REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 1A No. 46 – 08 Manzana 1 – Edificio Nueva E.P.S. Piso 4 – Urb. Manolote
Correo electrónico j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA No. 045

PROCESO	**VERBAL – RCE**
DEMANDANTE	**GLADYS ESPERANZA BONILLA Y O.**
DEMANDADO	**CLÍNICA MEDILASER Y O.**
RADICADO	**150013153003-2019-00149-00**
INSTANCIA	**PRIMERA**
DECISIÓN	**AUDIENCIA ART. 372 – 373 C.G. del P.**

En Tunja, a veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), día y hora señalados en audiencia celebrada el veinticuatro (24) de abril del presente año, la cual se desarrollará conforme a previsiones de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., previa información a las partes sobre las normas de comportamiento (Acuerdo PSAA15-10444 de diciembre 16 de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura) y que la audiencia queda grabada en la plataforma LIFE SIZE. De conformidad con lo normado en el artículo 107-4 del C.G.P., el **JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA** declara formalmente instalada la audiencia pública siendo las ocho y cincuenta y seis minutos de la mañana (08:56 a.m.).

INTERVINIENTES:

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
Dr. CARLOS ALBERTO HERRERA PEÑA	C.C. No. 9.521.248	No. 43.670 del C. S. de la J.	Apoderado Parte Demandante
GLADYS ESPERANZA BONILLA GÓMEZ	C.C. No. 46.364.184		Demandante
DR. JHON JAIRO GRANADOS CORREDOR	C.C. No. 1.053.609.412	No. 309.222 del C. S. de la J.	Apoderado - Clínica Mediláser
DR. JORGE LEONARDO GAGLIANO	C.E. No. 338.821		Demandado
DR. CARLOS ELIÉCER NUÑEZ QUIROGA	C.C. No. 4.208.216	No. 109.853 del C. S. de la J.	Apoderado – Dr. Jorge Eduardo Galeano
DR. RICARDO ALONSO RAMÍREZ ÁLVAREZ	C.C. No. 7.174.382		Demandado
DR. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE	C.C. No. 7.174.429	No. 232.541 del C. S. de la J.	Apoderado – Dr. Ricardo Alonso Ramírez Álvarez
DRA. ÁNGELA MARIA VALENCIA ARANGO	C.C. No. 1.088.317.976	No. 349.980 del C. S. de la J.	Apoderada Sustituta – Allianz Seguros
DRA. LINA ALEJANDRA TORRES PÉREZ	C.C. No. 1.019.074.589	No. 297.416 del C. S. de la J.	Apoderada Sustituta – Seguros Confianza S.A.
DRA. LILIANA ESTEFANÍA FANDIÑO DEVIA	C.C. No. 1.020.441.344	Registro Profesional No. 07228 – Colegio Nacional de Bacteriología	Perito – Clínica Mediláser

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
DR. WILLIAM LIBARDO MURILLO MORENO	C.C. No. 16.637.449	Registro Profesional No. 762235/1996	Perito – Clínica Mediláser

- INSTALACIÓN
- SOLICITUD DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES Y APODERADOS

Inasistencia y consecuencias de la inasistencia, Art. 372 – 3 y 4, respectivamente C. G. del P.

DESARROLLO Y TRÁMITE

SESIÓN REALIZADA EL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2024

Verificada la asistencia quedamos habilitados para realizar la audiencia.

1. SUSTENTACIÓN DICTÁMEN PERICIAL El Despacho advierte que mediante providencia del tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se decretaron pruebas dentro del presente proceso, por lo que procede a escuchar la sustentación del dictamen rendido por la **DRA. LILIANA ESTEFANÍA FANDIÑO DEVIA,** en su calidad de Perito de la Clínica Mediláser, a quien se le impondrán las advertencias de Ley. Una vez terminada la intervención del Despacho, se les concede el uso de la palabra a las partes para lo correspondiente. Se suspende la audiencia siendo las doce y treinta y siete minutos de la tarde (12:37 p.m.) **(Grabación No. 1)**

Siendo las dos y veinte minutos de la tarde (02:20 p.m.), se reanuda la presente diligencia, para lo cual se procede a escuchar al **DR. WILLIAM LIBARDO MURILLO MORENO**, en su calidad de Perito de la Clínica Mediláser y quien sustenta su dictamen pericial, previa imposición de las advertencias de Ley. A la vez, se les concede el uso de la palabra a las partes para lo correspondiente. **(Grabación No. 2)**

Finalmente, el Despacho hace un recuento de los testimonios decretados y el orden en que se desarrollará la sesión de mañana. Se suspende la audiencia siendo las seis y diez minutos de la tarde (06:10 p.m.).

SESIÓN REALIZADA EL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2024

Siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y previo a continuar con las etapas propias de la audiencia, se deja constancia que, a excepción de la **DRA. LILIANA ESTEFANÍA FANDIÑO DEVIA** y el **Dr. WILLIAM LIBARDO MURILLO MORENO** se hacen presentes los mismos intervinientes en la sesión anterior. Además, en la fecha comparecen:

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
DR. WICKMANN GIOVANNY TENJO GUTIÉRREZ	C.C. No. 80.771.035	No. 203.995 del C. S. de la J.	Apoderado Sustituto – Coomeva EPS en liquidación
DR. RICARDO VARGAS DÍAZ	C.C. No. 9.057.416		Perito Parte Demandante

Nombre	Identificación	T. P.	Calidad en que comparece
DR. RODOLFO USCÁTEGUI LÓPEZ	C.C. No. 6.765.666		Testigo

1. SUSTENTACIÓN DICTÁMEN PERICIAL El Despacho procede a escuchar al **DR. RICARDO VARGAS DÍAZ,** en su calidad de Perito de la Parte **Demandante,** a quien se le impondrán las advertencias de Ley y sustenta el dictamen pericial rendido. Además, se les concede el uso de la palabra a las partes para lo correspondiente. **(Grabación No. 1)**

2. RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS El Despacho procede a tomar las declaraciones del **DR. RODOLFO USCÁTEGUI LÓPEZ** en calidad de Testigo, a quien se le impondrán las advertencias de Ley. De igual forma, se les concede la palabra a las partes intervinientes para lo de su competencia. **(Grabación No. 2)**

En este momento de la diligencia la **DRA. ÁNGELA MARIA VALENCIA ARANGO** que en atención al artículo 175 del C. G. del P., **DESISTE DEL TESTIMONIO** del señor **CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN**, lo cual es aceptado por el Despacho, en concordancia con el artículo 316 ibidem.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho precisa que quedan pendientes las pruebas testimoniales de la Parte Demandante y en cuanto a la prueba oficiosa se **REQUIERE A LA CLÍNICA MEDILÁSER**, para que, por su intermedio se ubiquen los abonados celulares y correo electrónico, donde pueda ser citado a la próxima audiencia el Médico Internista **DR. DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ MORENO** y el Médico Intensivista **DR. JOSÉ EMILIO AMOROCHO BARRERA.** Una vez allegada tal información, **expedir oficio para su citación a la próxima audiencia, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), con forzosa obligación de su comparecencia**.

A la vez, se **SUSPENDE LA PRESENTE DILIGENCIA** y se reprograma la misma para el **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, a la cual se podrán acceder mediante el siguiente enlace **https://call.lifesizecloud.com/21945039**

Se da por finalizada la presente audiencia, siendo la una y cuarenta y tres minutos de la tarde (01:43 p.m.). Las partes intervinientes quedan notificadas en estrados.

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE
Juez

AJCG

Enlaces audiencia (25 de junio de 2024):

https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/2a75b6ab-ac73-44d0-8799-a3103891229d (Grabación No. 1 – Instalación y Sustentación Dictamen Pericial Dra. Liliana Estefanía Fandiño Devia).

https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/f71c035d-1938-458d-93ca-f416618540c3 (Grabación No. 2 – Sustentación Dictamen Pericial Dr. William Libardo Murillo Moreno)

Enlaces audiencia (26 de junio de 2024):

https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/b6484bbe-8abe-4d5c-9a60-367ff95ccb18 (Grabación No. 1 – Sustentación Dictamen Pericial Dr. Ricardo Vargas Díaz)

https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/b6484bbe-8abe-4d5c-9a60-367ff95ccb18 (Grabación No. 2 – Recepción Testimonio Dr. Rodolfo Uscátegui López – Fija nueva fecha)

Firmado Por:

Helmholtz Fernando Lopez Piraquive

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb744d35380ea4ea8a31096eb58d551a9fbc43a4e46060848824dd8bb63ca3cf**
Documento generado en 11/07/2024 04:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica